



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, viernes 20 de diciembre de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como el “Día de la Comunidad Libanesa en México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

El Honorable Congreso de la Unión **declara** el 22 de noviembre de cada año, como el “**Día de la Comunidad Libanesa en México**”.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexo 2.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.

Tercera Resolución de **modificaciones** por la que se **reforma** el Glosario, fracción III, numeral 11 de las RGCE para 2024.

Asimismo, se da a conocer la Tercera **modificación** al Anexo 2 de las RGCE para 2024, lo cual es parte integral del presente.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechó el amparo directo en revisión número 3113/2024, promovido por la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 68.



Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechó el amparo directo en revisión número 3113/2024, promovido por la empresa DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.

Por lo que se resuelve que, la justicia de la Unión no ampara ni protege a DACEGA CORPORATION, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la autoridad y por el acto precisados en el resultando primero de esta ejecutoria...”

Al no serle favorable a la empresa DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V., la ejecutoria del amparo directo D.A. 414/2023, promovió recurso de revisión, el cual por razón de turno conoció la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el expediente número 3113/2024; quien en fecha 23 de abril de 2024 resolvió el amparo directo en revisión, lo cual es parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 93.

Acuerdo por el que se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 5, fracción II del artículo 8, último párrafo del artículo 10, fracción V y último párrafo del artículo 16; fracción II del artículo 19; fracciones XX y último párrafo del artículo 20; segundo párrafo de los artículos 21 y 23; párrafo primero y fracción I del artículo 25; párrafo primero, segundo y tercero del artículo 26; párrafo tercero y fracciones XXI, XXII y XXIV del artículo 28; último párrafo del artículo 29; fracciones III, IV, VI, VII, XI, XII y XIII del artículo 30; fracciones I, III, IV, X, XVII, XVIII, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 32; fracción XIX del artículo 33; fracción IV del artículo 34; fracciones II, XIV y XXVIII del artículo 37; fracciones IV y IX del artículo 40; fracción XVIII del artículo 42; fracciones III, IV, XIII, XVII y XXII del artículo 46; fracciones V, IX y X del artículo 48; fracciones I, III, VII, XIII, XIV y XV del artículo 50; párrafo primero del artículo 52. se **adicionan** las fracciones IX y X del artículo 5, fracción VI del artículo 7; artículos 24 y 51; último párrafo del artículo 52. se **derogan** la fracción III del artículo 7; artículo 27; fracciones XIV y XXX del artículo 32; fracción II del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La reforma deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Código de Conducta del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, Fideicomiso Público Paraestatal sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 225.

Aviso por el cual, se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, y del público en general, que el Código de Conducta de este Fideicomiso podrá consultarse en la liga electrónica siguiente:

www.dof.gob.mx/2024/CONOCER/Codigo_Conducta_CONOCER.pdf

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Lineamientos para el Manejo y Recopilación de Información del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se establecen los lineamientos que tienen como **objetivo** general regular el funcionamiento, recopilación de información, cooperación, administración e implementación del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional; asimismo, tienen como objetivo específico, el control y resguardo de las bases de datos que lo integren, para el acceso y consulta pública.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se ordena su publicación en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, en intranet e internet.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.

Acuerdo General del Pleno por el que se **reforman** los artículos 2, fracción IX Bis; 17; 100 y 104, fracción VI y VII; y se **adicionan** la fracción IX Ter al artículo 2; fracción VIII al artículo



104; y los artículos 113 Bis a 113 Quater al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 24/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo, ambos en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 234.

Acuerdo General por el que se autoriza el **cambio de residencia y domicilio** del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo, ambos en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande.

El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales será el ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morin número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, código postal 45010, en Zapopan, Jalisco.

El Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo, ambos en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 6 de enero de 2025.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción III, número 3, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 25/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 236.

Acuerdo General por el que se **autoriza** el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero.

El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional será el ubicado en Avenida Hidalgo número 2303, Colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas.

El Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ahora con residencia en Tampico, Tamaulipas, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción XIX, número 3; numeral TERCERO, fracción XIX, párrafo primero; y numeral CUARTO, fracción XIX, último párrafo del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 238.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4402 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil cuatrocientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, vigésimo primero y vigésimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII y 115, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, 8 y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente, aprobó en sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis que contempla la suspensión de labores, además de los sábados y domingos, en los siguientes días:

3 de febrero	1 de agosto
17 de marzo	15 y 16 de septiembre
14 al 18 de abril	17 de noviembre
1, 2 y 5 de mayo	22 al 31 de diciembre
21 al 31 de julio	1 y 2 de enero de 2026

El domicilio de la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra en Avenida Revolución número 725, colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México.

Comisión Federal de Competencia Económica. Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Cauciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.

Acuerdo por el que, se **reforman** la fracción II del artículo 1, la fracción II del artículo 7, y el artículo 21; y se **adicionan** las fracciones V y VI del artículo 1, la fracción IV del artículo 7, el segundo párrafo de los artículos 18 y 19, y los artículos 22 a 33; todos de los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil quince, reformados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil veinte.



Los presentes Criterios Técnicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de su entrada en vigor, los presentes Criterios Técnicos serán aplicables a todas las solicitudes de otorgamiento de una Medida Cautelar y de fijación de Caución que sean presentadas ante la Comisión.